



**Para contestar cite:**

**Radicado CRA N°: 20250120042431**

**Fecha: 08-04-2025**

Bogotá, D.C.

Señores

**ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR**

Señor

DANIEL VANEGAS PRADA

Director Ejecutivo

Carrera 12 #1A-49 Chía - Cundinamarca

Teléfono: 313 871 2509

asoreciklar.esp@gmail.com

Chía- Cundinamarca

**Asunto: Radicado CRA 2025- 321-002893-2 de 26 de febrero de 2025.**

Respetado señor Vanegas:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR**, en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

El presente concepto de legalidad se emite, sin perjuicio del deber de las personas prestadoras de atender las disposiciones que emita la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.5.1.4 del Decreto 1381 de 2024<sup>1</sup>.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere

---

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones"

---

**Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



**Para contestar cite:**

**Radicado CRA N°: 20250120042431**

**Fecha: 08-04-2025**

comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,

**OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María del Pilar Parra Villamil  
Revisó: Daniela Herrera, Camilo Bustos  
Aprobó: James Antonio Copete

---

**Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co